Ciudad y fecha:	Marandúa – Vichada, 06 de mayo de 2026
Dependencia generadora:	GAORI – ESALO, GACAS-ESALO, GAAMA- ESALO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La adquisición de aires acondicionados tipo Inverter, son necesarios para mantener temperaturas adecuadas y crear un ambiente óptimo en áreas administrativas, sociales, centros de cableados, entre otros, en las instalaciones del Grupo Aéreo del Oriente (GAORI), Grupo Aéreo del Casanare (GACAS) y el Grupo Aéreo del Amazonas (GAAMA) es importante mencionar que los equipos existentes ya cumplieron su vida útil (10 a 15 años) e incrementan el consumo de energía eléctrica para su funcionamiento al ser equipo convencionales, razón por la cual se busca su reemplazo con la implementación de nuevas tecnologías amigables con el medio ambiente.

En cumplimiento de las políticas institucionales de bienestar y generación de ambientes laborales adecuados para el desarrollo de las labores operativas y administrativas para el personal militar y civil de los diferentes Grupos Aéreos de la FAC, se hace necesaria la adquisición e instalación de aires acondicionados tipo inverter, esto con el fin de mejorar la refrigeración y ventilación de las instalaciones y oficinas del área administrativa de los Grupos Aéreos, debido a las altas temperaturas registradas en dos unidades aéreas(GAORI, GACAS Y GAAMA) y la necesidad del personal de trabajar en óptimas condiciones.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere efectuar la adquisición de estos nuevos equipos, buscando igualmente realizar un uso eficiente de la energía debido a la nueva tecnología que tienen incorporada (Inverter), que contribuye a un ahorro en el consumo de energía eléctrica.

Adicionalmente a lo expuesto anteriormente, es preciso mencionar que los grupos Aéreos GAORI, GACAS Y GAAMA, cuenta con el personal civil para realizar la instalación de estos equipos en las unidades militares aéreas que requieren los elementos.

Del mismo modo, se pretende también, iniciar el reemplazo de equipos que no cumplen con las condiciones ambientales establecidas en la normatividad vigente y que aún están instalados en algunas locaciones de las Unidades Militares Aéreas.

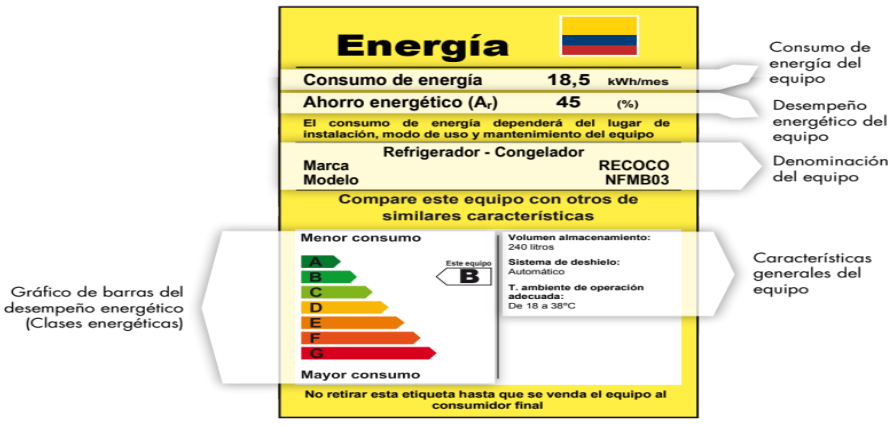
Lo anterior teniendo en cuenta que más del 90% de los equipos de aires acondicionados que están instalados en los Grupos Aéreos (GAORI, GACAS Y GAAMA) son de tecnología convencional y de conformidad con lo establecido en el Artículo 237 de la ley 2294 de 2023, se debe propender por reemplazar esos equipos con tecnologías que sean amigables con el medio ambiente como lo son los de tecnología inverter, como medidas de eficiencia energética y la implementación de Fuentes no Convencionales en el consumo de energía.

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA CONVENIENCIA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Con el ánimo de mantener las instalaciones en buen estado en toda la Unidad, toda vez que este tipo de elementos al instalarse en un recinto cerrado controla la temperatura y humedad de este espacio, logrando con ellas las condiciones ambientales ideales en el aspecto de temperatura confort para el ser humano, impactando y de acuerdo a lo establecido en el Manual de Mantenimiento de Instalaciones (MAINS) FAC 4.2-C Tercera Edición, según el cual el (los) Escuadrón (es) de Apoyo Logístico deben velar por la conservación de las instalaciones y el bienestar del personal militar y civil, y se establece la compra de equipos y dispositivos con el fin de prever daños mayores que puedan deteriorar las edificaciones de la Unidad, teniendo en cuenta también que los actuales incrementen el pago de servicios públicos ya que son equipos obsoletos.

La consecución de los elementos a contratar permitirá reducir los consumos de energía eléctrica, de una manera rápida y oportuna, de tal manera que no se afecten los recursos asignados para el funcionamiento de las Unidades Militares Aéreas - UMA´s. y contribuyendo así al cumplimiento de la misión de la Jefatura Logística como lo es conservar la infraestructura de apoyo logístico no aeronáutico y la preservación del medio ambiente.

De acuerdo a las Consideraciones de Uso de aires acondicionados y electrodomésticos al interior de las UMAS, numeral B. de la DIRECTIVA PERMANENTE No. 001 / 2023 No FAC-S-2023-000289-DR del 11 de diciembre de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF, “Los equipos de aire acondicionado deberán ser del tipo multi invertir, VRF O invertir con mínimo clasificación A, por lo cual, al interior de cada UMA, se deberán realizar los respectivos cronogramas para cambio de los equipos institucionales e indicar el plazo de cambio para las viviendas fiscales, alojamiento personal soltero y dependencias externas a la Fuerza” y teniendo en cuenta que de acuerdo a las consultas que se realizaron de grandes superficies, no se consiguen aires de esta clasificación.
Por lo anterior, los aires acondicionados a adquirir deben de tener el etiquetado de clasificación de eficiencia energética y deber ser de clasificación entre ***MÍNIMO A Y MÁXIMO D.***



Tomado de:
https://www.minenergia.gov.co/documents/3878/CartillaEtiquetadoEnergetico02-08-2016.pdf



Tomado de:
https://www.minenergia.gov.co/documents/3878/CartillaEtiquetadoEnergetico02-08-2016.pdf

IMPACTOS POSITIVOS AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN

IMPACTO AMBIENTAL Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

- La tecnología inverter permite un uso más eficiente de la energía al ajustar la velocidad del compresor según la demanda de refrigeración, lo que reduce el consumo eléctrico y las emisiones de CO_2. Esto contribuye al cumplimiento de políticas ambientales y de eficiencia energética establecidas en la legislación vigente.

CUMPLIMIENTO NORMATIVO

- En concordancia con el Artículo 237 de la Ley 2294 de 2023, es imperativo adoptar tecnologías más sostenibles en los sistemas de climatización dentro de los Grupos Aéreos. La adquisición de equipos inverter se alinea con esta normativa, promoviendo el uso de fuentes no convencionales de energía y reduciendo el impacto ambiental.

REDUCCIÓN DE COSTOS OPERATIVOS Y MANTENIMIENTO

- Los sistemas de aire acondicionado inverter tienen una vida útil más larga y requieren menos mantenimiento en comparación con los convencionales, debido a su capacidad de operar de manera más estable y con menor desgaste. Esto generará ahorros a mediano y largo plazo en consumo energético y mantenimiento correctivo.

BENEFICIOS PARA EL PERSONAL Y LAS OPERACIONES

- La modernización de los equipos de aire acondicionado garantizará mejores condiciones de confort térmico para el personal en los Grupos Aéreos GAORI, GACAS y GAAMA, lo que puede traducirse en una mejora en el rendimiento laboral y en la operatividad de los espacios de trabajo.

Este enfoque refuerza la necesidad del proyecto y su alineación con las políticas gubernamentales, la eficiencia energética y la optimización de recursos.

En lo que concierne al régimen sobre austeridad en el gasto, la administración tuvo en cuenta, las disposiciones establecidas en el Decreto 0199 de 2024, en especial, las siguientes:

Articulo 5… "Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán seguir las siguientes directrices para el mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede o adquisición de bienes muebles:

(

…

)

d. La adquisición de bienes muebles solo se podrá efectuar cuando sean estrictamente necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación..."

OBJETIVO GENERAL:

Realizar la adquisición e implementación de sistemas de aire acondicionado con tecnología inverter con alta eficiencia, que garanticen un ahorro de energía, reducir costos operativos y mejorar el confort térmico en áreas de trabajo y alojamiento, generando ambientes propicios que contribuyan de manera agradable al cumplimiento de la misión.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Adquirir aires acondicionados que cumplan con la utilización de los refrigerantes de segunda generación, en particular los HFC y mezclas, debido al impacto de estas sustancias en el cambio climático.

- Dotar las instalaciones, buscando mejorar las condiciones laborales y de calidad de vida del personal, brindando con esto un ambiente de trabajo propicio para el personal.

- Satisfacer el déficit de aires acondicionados, así como la renovación tecnológica de los mismos, debido a obsolescencia y culminación de vida útil

DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL PRODUCTO A CONTRATAR

Los diferentes Escuadrones de Apoyo Logístico del (GAORI, GACAS Y GAAMA) requieren realizar la adquisición de aires acondicionados tipo inverter, con el fin de optimizar el consumo energético, reducir costos operativos y mejorar el confort térmico en áreas de trabajo y alojamiento, generando ambientes propicios que contribuyan de manera agradable al cumplimiento de la misión, de los diferentes Grupos Aéreos **(GAORI, GACAS Y GAAMA)**

ITEM 1 GRUPO AÉREO DEL ORIENTE "GAORI"

DEPENDENCIAS	PERSONAL PROMEDIO
Escuadrón de Apoyo Logístico, Escuadrón de Combate, Escuadrón Técnico, Escuadrón de Seguridad y Defensa de Bases, Establecimiento de Sanidad Militar, Escuadrón de Inteligencia, Estado Mayor, Escuadrón Educación Aeronáutica.	Aproximadamente 325 personas entren Oficiales, Suboficiales, soldados y civiles

NECESIDAD

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD AUTORIZADA SEGÚN CPA	NECESIDAD REAL
AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT INVERTER 12.000 BTU	5	15
AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT INVERTER 18.000 BTU	3	10
AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT INVERTER 24.000 BTU	5	17

NOTA: Las cantidades de los elementos a adquirir con el presente proceso de contratación, son determinadas con el presupuesto asignado, sin embargo, la necesidad real es superior a la autorizada; por lo cual, en el evento de sobrar presupuesto al realizar la adjudicación, la entidad contratante podrá incrementar las cantidades hasta satisfacer la necesidad real y/o agotar el presupuesto asignado, teniendo presente que el aumento de cantidades no podrá sobrepasar el presupuesto por Grupo, rubro y recurso. Con la presentación de la oferta el contratista acepta el aumento de cantidades. Lo anterior, con el fin de satisfacer la gran demanda de cantidades que se requiere de los bienes objeto de este proceso y de aprovechar la totalidad del presupuesto asignado.

ITEM 2 GRUPO AÉREO DEL CASANARE "GACAS"

DEPENDENCIAS	PERSONAL PROMEDIO
Escuadrón de Apoyo Logístico, Escuadrón de Combate, Escuadrón Técnico, Escuadrón de Seguridad y Defensa de Bases, Establecimiento de Sanidad Militar, Escuadrón	Aproximadamente 72 Oficiales, 143 Suboficiales, 135 soldados y 49 Civiles

de Inteligencia, Estado Mayor, Escuadrón Educación Aeronáutica.	

NECESIDAD

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD AUTORIZADA SEGÚN CPA	NECESIDAD REAL
AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT INVERTER 12.000 BTU	2	10
AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT INVERTER 18.000 BTU	1	5
AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT INVERTER 24.000 BTU	1	5
AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE INVERTER 36.000 BTU	1	2

NOTA: Las cantidades de los elementos a adquirir con el presente proceso de contratación, son determinadas con el presupuesto asignado, sin embargo, la necesidad real es superior a la autorizada; por lo cual, en el evento de sobrar presupuesto al realizar la adjudicación, la entidad contratante podrá incrementar las cantidades hasta satisfacer la necesidad real y/o agotar el presupuesto asignado, teniendo presente que el aumento de cantidades no podrá sobrepasar el presupuesto por Grupo, rubro y recurso. Con la presentación de la oferta el contratista acepta el aumento de cantidades. Lo anterior, con el fin de satisfacer la gran demanda de cantidades que se requiere de los bienes objeto de este proceso y de aprovechar la totalidad del presupuesto asignado.

ITEM 3 GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS "GAAMA"

DEPENDENCIAS	PERSONAL PROMEDIO
Viviendas barracas de personal soltero y casas fiscales de personal casado.	Aproximadamente 325 personas entren Oficiales, Suboficiales, soldados y civiles

NECESIDAD

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD AUTORIZADA SEGÚN CPA	NECESIDAD REAL
AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT INVERTER 18.000 BTU	5	12

NOTA: Las cantidades de los elementos a adquirir con el presente proceso de contratación, son determinadas con el presupuesto asignado, sin embargo, la necesidad real es superior a la autorizada; por lo cual, en el evento de sobrar presupuesto al realizar la adjudicación, la entidad contratante podrá incrementar las cantidades hasta satisfacer la necesidad real y/o agotar el presupuesto asignado, teniendo presente que el aumento de cantidades no podrá sobrepasar el presupuesto por Grupo, rubro y recurso. Con la presentación de la oferta el contratista acepta el aumento de cantidades. Lo anterior, con el fin de satisfacer la gran demanda de cantidades que se requiere de los bienes objeto de este proceso y de aprovechar la totalidad del presupuesto asignado.

DETERMINACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN DERIVA DE ALGÚN CONVENIO SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

El presente estudio previo fue realizado teniendo en cuenta que los recursos asignados no corresponden ni son derivados de algún convenio suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional.

El rubro por el que se contratará el presente mantenimiento es el **02-01-01-004-003-09 REC 10**, OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS cuyo objeto en el CDP es **"ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO INVERTER DE ACUERDO CON FICHA TÉCNICA PARA GRUPOS AÉREOS GAORI, GACAS Y GAAMA**", el cual está directamente relacionado con el objeto a contratar, como quiera que en el presente proceso se pretende contratar la ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO INVERTER DE ACUERDO CON FICHA TÉCNICA PARA GRUPOS AÉREOS GAORI, GACAS Y GAAMA de las UMAS relacionadas.

Opciones que existen en el mercado para satisfacer la necesidad

El mercado de equipos de climatización, particularmente en la categoría de aires acondicionados tipo inverter, presenta una oferta amplia, diversificada y tecnológicamente desarrollada, que permite atender de manera adecuada los requerimientos de entidades públicas y privadas. En este sentido, se evidencia la existencia de diversos fabricantes y marcas reconocidas a nivel nacional e internacional, tales como LG, Daikin, Mitsubishi Electric, Panasonic y Midea, los cuales cuentan con representación y distribución en Colombia, garantizando disponibilidad de equipos, repuestos y servicio técnico especializado, de acuerdo con información sectorial reportada por la ProColombia y los lineamientos de la Colombia Compra Eficiente.

Adicionalmente, como parte del estudio de mercado adelantado por la Entidad, se recibieron cotizaciones por parte de empresas del sector, tales como MV SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.S., EDUARDO MONSALVE JURADO G.E.M.I ELÉCTRICOS y CG INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S., las cuales confirmaron la disponibilidad de equipos que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, así como la existencia de múltiples oferentes en capacidad de suministrar, instalar y garantizar el mantenimiento de los mismos. Estas cotizaciones constituyen evidencia directa de la pluralidad de oferentes y de la viabilidad de satisfacer la necesidad contractual en condiciones de competencia.

Verificación de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones:

Se verificó que la necesidad de "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO INVERTER DE ACUERDO CON FICHA TÉCNICA PARA GRUPOS AÉREOS GAORI, GACAS Y GAAMA", se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la unidad ejecutora para la vigencia correspondiente. En caso de requerirse ajustes, la misma será incorporada mediante la modificación respectiva, conforme a los procedimientos internos establecidos, garantizando su coherencia con la planeación institucional y la disponibilidad presupuestal.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, acorde al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, norma que desarrolla lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la FAC – Base Aérea Comando FAC– BACOF – elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la solicitud de oferta cuyo objeto es la contratación de la ***"ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO INVERTER DE ACUERDO CON FICHA TÉCNICA PARA GRUPOS AÉREOS GAORI, GACAS Y GAAMA)"***

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la Entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021.

Estos estudios estarán a disposición del oferente interesado y en general de quien manifieste interés en ellos, mediante su publicación en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Las cantidades de los elementos a adquirir con el presente proceso de contratación han sido determinadas con base en el presupuesto asignado; sin embargo, la necesidad real es superior a la autorizada En consecuencia, en el evento de existir saldo presupuestal disponible al momento de la adjudicación, la Entidad contratante podrá incrementar las cantidades o durante la ejecución del contrato, podrá realizar adición en los términos establecidos por la normativa vigente, con el fin de satisfacer la necesidad real y/o agotar el presupuesto asignado, siempre que dicho incremento no supere el valor total del rubro y recurso autorizados.

El aumento de cantidades se realizará respetando en todo caso los precios unitarios ofertados y aceptados en el proceso de selección, así como las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente anexo, sin que ello implique modificación de las condiciones técnicas, de calidad o de garantía originalmente pactadas.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO:

ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO INVERTER DE ACUERDO CON FICHA TÉCNICA PARA GRUPOS AÉREOS GAORI, GACAS Y GAAMA.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

APLICA PARA TODOS LOS ITEMS (GAORI, GACAS Y GAAMA)
Entrega en el Almacén misceláneos, en las instalaciones del Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM – Bogotá D.C, (adjunto al Aeropuerto Internacional EL DORADO. El Ingreso se realizará por PUERTA 6) con previa coordinación del Supervisor.

El Supervisor de Cada uno de los ITEMS del presente proceso **(ITEM 1 GAORI) (ITEM 2 GACAS) (ITEM 3 GAAMA),** deberá tramitar el ingreso de los elementos recibidos con el almacén respectivo de su unidad y/o Grupo Aéreo.

ANOTACION GENERAL: el supervisor de cada uno de los ITEMS es responsable de custodiar de manera correcta una vez se reciban los elementos Hasta que los mismos sean recibidos por el Respectivo almacenista de su unidad y/o Grupo Aéreo.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y la ejecución, en los términos del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y la suscripción del Acta de Inicio, hasta el **30 de Junio de 2026.**

2.4 FORMA DE PAGO:

VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO: corresponde a la suma de: **NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($97.145.000,00)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, discriminado de la siguiente manera:

ITEM 1 GRUPO AÉREO DEL ORIENTE "GAORI"

REC.	USO PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL LINEA
REC-10	02-01-01-004-003-09	$ 53.530.000,00
SUB TOTAL ITEM 1 GAORI		$ 53.530.000,00

ITEM 2 GRUPO AÉREO DEL CASANARE "GACAS"

REC.	USO PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL LINEA
REC-10	02-01-01-004-003-09	$ 22.545.000,00
SUB TOTAL ITEM 2 GACAS		$ 22.545.000,00

ITEM 3 GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS "GAAMA"

REC.	USO PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL LINEA
REC-10	02-01-01-004-003-09	$ 21.070.000,00
SUB TOTAL ITEM 3 GAAMA		$ 21.070.000,00

TOTAL DEL CPA: NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (**$97.145.000,00).**

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FAC – BACOF, pagará al contratista, el valor del contrato, de la forma en la que se indica a continuación

PAGOS	FECHA DE CORTE	PAC MES	VALOR
ÚNICO PAGO	*JUNIO 30 DEL 2026*	*PAC AGOSTO DE 2026*	ÚNICO PAGO TOTAL DEL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO.
TOTAL DE EJECUCIÓN			**100.00%**

La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BACOF, pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se podrá postergar en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012.

Nota 1: Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, se deben anexar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica por valor del respectivo corte.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. RUT (Registro único Tributario) del tercero Original y beneficiario del pago, vigente.
7. Demás documentos requeridos por la supervisión y Ley para el pago.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 5: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento Zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FAC

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aeroespacial Colombiana - Base Aérea COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 8: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

NOTA: APLICA PARA EL ITEM 1 GAORI, 2 GACAS Y 3 GAAMA: Las cantidades de los Elementos a adquirir con el presente proceso de contratación, son determinadas con el presupuesto asignado, sin embargo, la necesidad real es superior a la autorizada; por lo cual, en el evento de sobrar presupuesto al realizar la adjudicación, la entidad contratante podrá incrementar las **CANTIDADES HASTA SATISFACER LA NECESIDAD REAL Y/O AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO**, teniendo presente que el aumento de cantidades no podrá sobrepasar el presupuesto por rubro y recurso. Con la presentación de la oferta el contratista acepta el aumento de cantidades. Lo anterior, con el fin de satisfacer la gran demanda en la adquisición de equipos de aires acondicionados.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el archivo denominado **ANEXO N° 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, el cual contiene las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo de: **"ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO INVERTER DE ACUERDO CON FICHA TÉCNICA PARA GRUPOS AÉREOS GAORI, GACAS Y GAAMA".**

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

1. Incluir todos aquellos componentes que no se indiquen expresamente y que sean necesarios dentro del propósito del contrato, los cuales deberán ser entregados para el correcto funcionamiento del equipo y control automático de encendido y apagado y control de temperatura y funcionamiento.

2. Garantizar que todos los equipos cuya instalación esté prevista para la intemperie (Condensadoras) incorporen todas las medidas razonables que prevengan la absorción de humedad y su condensación sobre partes metálicas

3. Realizar las pruebas de calidad, del equipo y/o entregar certificado de originalidad del producto que estime conveniente el supervisor del contrato para establecer y evaluar el correcto funcionamiento de los equipos suministrados

4. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en el tiempo establecido, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico.

5. Colaborar con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA en cualquier requerimiento acorde al objeto del contrato que ella haga.

6. Garantizar la calidad de los bienes, de acuerdo con el Anexo Técnico y la oferta presentada a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA.

7. Dar a conocer a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

8. Comunicar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

9. Cumplir las obligaciones en materia ambiental y de responsabilidad social que les competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas.

10. Asumir todos los riesgos que se deriven del objeto contractual, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA, no aceptará ning|||ún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.

11. Ejecutar el CONTRATO en el tiempo establecido.

12. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

13. Mantener el balance económico del contrato.

14. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.

15. Acreditar en todo tiempo, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, prestaciones sociales y seguridad social relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución del contrato.

16. Dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993.

17. Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante (BACOF), bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.

18. Evitar realizar y/o presentar reclamaciones, solicitudes, exigencias, denuncias, excusas, demandas o quejas a La Base Aérea Comando Fuerza Aérea Colombiana, tales como: desequilibrios económicos, problemas de logística para el transito u operación de su personal al interior de los Grupos Aéreos, dificultades para el uso de elementos y protocolos de Bioseguridad, variación de los precios en los insumos y herramientas para el cumplimiento del objeto contractual.

19. Cumplir con las normas internas dentro de la unidad o de la dependencia externa en cuanto seguridad, tránsito de vehículos, tránsito de personal.

20. Responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los sub – contratistas y mantener indemne a La Base Aérea Comando Fuerza Aérea Colombiana, al Grupo Aéreo del Casanare, al Grupo Aéreo del Oriente y al Grupo Aéreo del Caribe en este evento.

21. Asumir el transporte y la entrega de los equipos objeto del presente proceso, al lugar que se requiera así:

- **ITEM 1 GRUPO AÉREO DEL ORIENTE (GAORI)** – Entrega en el Almacén misceláneos, en las instalaciones del Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM – Bogotá D.C. con previa coordinación del Supervisor. Cada Supervisor es responsable de realizar el respectivo ingreso De los elementos a adquirir con el almacenista de la UMA y/o Grupo Aéreo.

- **ITEM 2 GRUPO AÉREO DEL CASANARE (GACAS)**- Entrega en el Almacén General del BACOF, en las instalaciones del Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM – Bogotá D.C. con previa coordinación del Supervisor. Cada Supervisor es responsable de realizar el respectivo ingreso De los elementos a adquirir con el almacenista de la UMA y/o Grupo Aéreo.

- **ITEM 3 GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS (GAAMA)**- Entrega en el Almacén General del BACOF, en las instalaciones del Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM – Bogotá D.C. con previa coordinación del Supervisor. Cada Supervisor es responsable de realizar el respectivo ingreso De los elementos a adquirir con el almacenista de la UMA y/o Grupo Aéreo.

22. Acatar las instrucciones que, para el cumplimiento del objeto contractual, sean dadas por el supervisor del mismo.

23. Constituir las pólizas, y en caso de ser necesario actualizarlas.

24. Cargar la factura electrónica en SECOP II a tiempo y los demás documentos necesarios para el pago y las demás señaladas en la Ley, el reglamento, y la invitación publica, que tengan relación directa con el objeto contractual.

25. Entregar al supervisor informe de la entrega con el respectivo registro fotográfico, a la fecha del corte para anexarlo a los documentos de pago.

26. Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y anti-soborno, apoyando las acciones del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

27. Coordinar con el supervisor del contrato la entrega de los aires acondicionados en el lugar acordado de acuerdo con lo establecido en las condiciones de entrega.

28. Garantizar que los aires acondicionados suministrados sean totalmente nuevos y originales, en caso de que uno o varios no funcionen, deberán ser cambiados por uno o unos nuevos (según corresponda), en un tiempo MAXIMO DE 15 DIAS CALENDARIO no se aceptarán equipos Re manufacturados o repotenciados.

29. Reportar al supervisor del contrato, las diferentes novedades (accidentes o incidentes) que tenga su personal ocurridas durante la entrega de los equipos en la Unidades acordadas.

30. No se permite en ninguna circunstancia el ingreso de menores de edad a la instalaciones FAC, para la entrega de los elementos a adquirir.

31. El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

32. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

33. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

34. Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", el futuro contratista deberá allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

NO APLICA, por ser un contrato de compra y venta de aires acondicionados.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

El personal que trabajará con el contratista deberá garantizar la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual. Adicional debe cumplir con las siguientes Directivas:

- Directiva Permanente No 056-2020 "Lineamientos para el desarrollo de Estudios de Seguridad en la FAC", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
- Directiva Permanente 004-2022 "Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

NO APLICA, por ser un contrato de compra y venta de aires acondicionados.

3.2.5 Gestión Ambiental:

Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 001-2021 "Plan de acción ambiental 2021-2022", así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental FAC código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

El contratista debe dar cumplimiento de los trámites ambientales requeridos conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y lo exigido por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Gestión Ambiental.

De acuerdo al Anexo 1, Consideraciones Uso de aires acondicionados y electrodomésticos al interior de las UMAS, numeral B. de la DIRECTIVA PERMANENTE No. 001 / 2023 No FAC-S-2023-000289-DR del 11 de diciembre de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF, "Los equipos de aire acondicionado deberán ser del tipo multi invertir, VRF O invertir con mínimo clasificación A, por lo cual, al interior de cada UMA, se deberán realizar los respectivos cronogramas para cambio de los equipos

institucionales e indicar el plazo de cambio para las viviendas fiscales, alojamiento personal soltero y dependencias externas a la Fuerza" y teniendo en cuenta que de acuerdo a las consultas que se realizaron de grandes superficies, no se consiguen aires de esta clasificación.

Por lo anterior, los aires acondicionados a adquirir deben de tener el etiquetado de clasificación de eficiencia energética y deber ser de clasificación entre **mínimo A y máximo D.**

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

COMPRAS SOCIALMENTE RESPONSABLES

De acuerdo con lo establecido en la Guía de Compras Públicas Sostenibles de Colombia Compra Eficiente, así como el Documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación (CONPES) 3934, en consideración a las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.

La responsabilidad de respetar los derechos humanos se aplica a todos los proveedores independientemente de su tamaño, sector, contexto operacional, propietario y estructura. Los proveedores deben generar mecanismos propios para evaluar el impacto que tienen sus intervenciones en la protección de los derechos humanos de diversos grupos de interés.

Los medios que dispongan para asumir esta responsabilidad deberán ser proporcionales, entre otros factores, al riesgo. En todo caso, deberán atender a la gravedad de las consecuencias negativas que generen sobre los derechos humanos. En este sentido, las obligaciones generales de los proveedores son: Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad. Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).

Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos. Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan. Evaluar y tratar los principales riesgos

para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

Procurar incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente víctimas del conflicto armado. Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el estado cumplan con la responsabilidad de respeto.

COMPRAS RESPONSABLES CON EL MEDIO AMBIENTE

De acuerdo con lo establecido en la Guía de Compras Públicas Sostenibles de Colombia Compra Eficiente, así como el Documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación (CONPES) 3934,en consideración a las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.
La responsabilidad de respetar los derechos humanos se aplica a todos los proveedores independientemente de su tamaño, sector, contexto operacional, propietario y estructura. Los proveedores deben generar mecanismos propios para evaluar el impacto que tienen sus intervenciones en la protección de los derechos humanos de diversos grupos de interés. Los medios que dispongan para asumir esta responsabilidad deberán ser proporcionales, entre otros factores, al riesgo. En todo caso, deberán atender a la gravedad de las consecuencias negativas que generen sobre los derechos humanos.

En este sentido, las obligaciones generales de los proveedores son:

- Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.

- Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).

- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.

- Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas

sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.

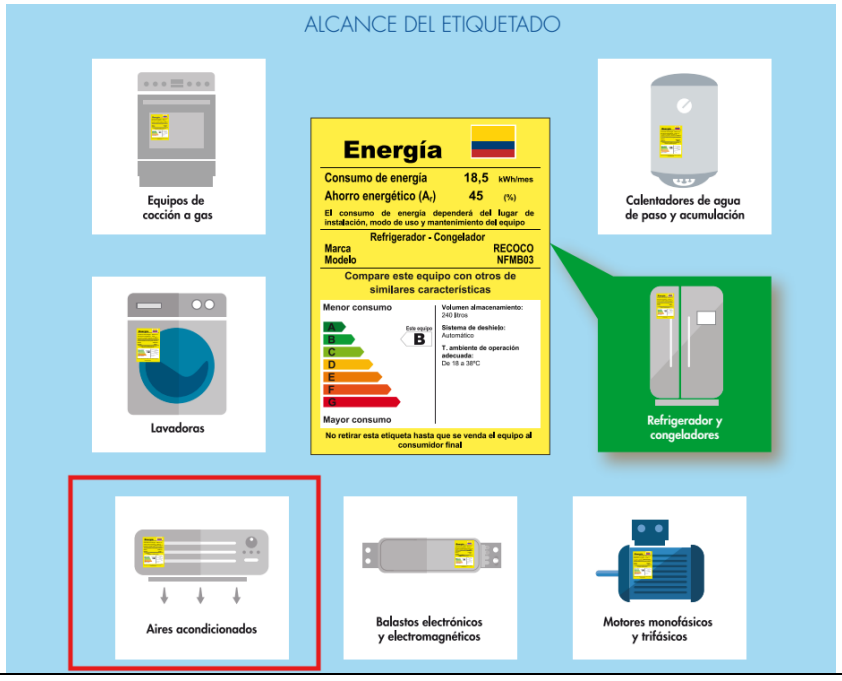
• Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

• Procurar incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a víctimas del conflicto armado.

• Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.

La adquisición de los aires acondicionados de tecnología inverter, permitirá tener una reducción en el consumo de energía eléctrica, de una manera rápida y oportuna, de tal manera que no se afecten los recursos asignados para el funcionamiento de las UMA´s y contribuyendo así al cumplimiento de la misión de la Jefatura Logística como lo es conservar la infraestructura de apoyo logístico no aeronáutico y la preservación del medio ambiente.

Lo anterior cumpliendo con lo establecido en el Artículo 237 de la ley 2294 de 2023 “SE DEBE PROPENDER POR REEMPLAZAR ESOS EQUIPOS CON TECNOLOGÍAS QUE SEAN AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE COMO LO SON LOS DE TECNOLOGÍA INVERTER, COMO MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE FUENTES NO CONVENCIONALES EN EL CONSUMO DE ENERGÍA”.



Tomado de:
https://www.minenergia.gov.co/documents/3878/CartillaEtiquetadoEnergetico02-08-2016.pdf

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO ____ N/A_X__

Condiciones de la visita: No aplica para el presente objeto contractual.

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $ N/A

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: _X___ Años a incrementar: _ N/A _

Justificación:

Teniendo en cuenta que el presente proceso es de adquisición de Aires Acondicionados tipo Inverter no aumenta en vida útil de ningún bien a intervenir, puesto que estos elementos son requeridos NUEVOS, para garantizar un ambiente adecuado y funcional para los funcionarios de las áreas administrativas de GAORI,GACAS GAAMA relacionadas en el presente proceso, satisfaciendo las necesidades de bienestar del personal militar y civil, adicionalmente con el empleo de esta tecnología se busca generar un impacto favorable en el consumo de energía, ayudando así a prevenir el desarrollo de enfermedades ocupacionales, así mismo brindar un espacio adecuado y dotado para las condiciones climáticas extremas de las zonas geográficas en donde se encuentran ubicadas las presentes Unidades Militares Aéreas.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO:

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	NO. DE INVENTARIO	ITEM / GRUPO AÉREO
AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT INVERTER 12.000 BTU		ITEM 1 GRUPO AÉREO DEL ORIENTE (GAORI)

AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT INVERTER 18.000 BTU	SE CREARÁ UNA VEZ SE ADQUIERA EL ELEMENTO	
AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT INVERTER 24.000 BTU		
AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT INVERTER 12.000 BTU	SE CREARÁ UNA VEZ SE ADQUIERA EL ELEMENTO	ITEM 2 GRUPO AÉREO DEL CASANARE(GACAS)
AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT INVERTER 18.000 BTU		
AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT INVERTER 24.000 BTU		
AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE INVERTER 36.000 BTU		
AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT INVERTER 18.000 BTU	SE CREARÁ UNA VEZ SE ADQUIERA EL ELEMENTO	ITEM 3 GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS (GAAMA)

3.7 CATALOGACIÓN OTAN:

En cumplimiento de la Directiva 34 de 2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación del Sistema OTAN en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”, una vez identificada la necesidad, se deja constancia de la verificación de si los bienes requeridos están catalogados o registrados en SICAD, así:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO NOC
AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT INVERTER 12.000 BTU	No se encuentran catalogados **Información del fabricante:** datos básicos y adjuntar cámara de comercio o equivalente en país origen del artículo. **Información del artículo:** ficha técnica, nombre asignado por el fabricante, número de parte, referencia o modelo, vida útil, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento, así como regulaciones al término de vida útil del artículo.
AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT INVERTER 18.000 BTU	
AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT INVERTER 24.000 BTU	
AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE INVERTER 36.000 BTU	

De conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y cualquier otra información que permita la identificación inequívoca. En medio magnético diligenciando el formato Reporte Información Cláusula Contractual de Catalogación, y adjuntando la documentación en formato PDF.

A los efectos anteriores el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así mismo, si los bienes se encuentran catalogados deberá suministrar el numero OTAN de catálogo.

El contratista proporcionará al MDN-FAC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios, en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del acta de recibo a satisfacción emitida por la entidad la cual certificará la entrega total de la información requerida de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana - Base Aérea COFAC se permite informar que el ADJUDICATARIO del contrato, deberá proporcionar la información necesaria (contenida en el Anexo II de la Directiva 034 de 2018) para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. **ENTENDIÉNDOSE NO FINALIZADA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE CONTRATO, HASTA TANTO NO SE CUMPLAN LAS OBLIGACIONES DE LA CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN.** La presente certificación será necesaria para la liquidación del

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Necesidad Real	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
			2025		2024		2023	
			CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
ITEM 1 GRUPO AÉREO DEL ORIENTE (GAORI)								
AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT INVERTER 18.000 BTU	10	03	32	2.499.001,18	N/A	N/A	N/A	N/A
AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT INVERTER 12.000 BTU	15	05	27	1.927.204,03	N/A	N/A	N/A	N/A
AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT INVERTER 24.000 BTU	17	05	14	3.173.731,08	N/A	N/A	N/A	N/A
ITEM 2 GRUPO AÉREO DEL CASANARE (GACAS)								
AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT INVERTER 18.000 BTU	05	01	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT INVERTER 12.000 BTU	10	02	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT INVERTER 24.000 BTU	05	01	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
AIRE ACONDICIONADO TIPO CASETTE INVERTER DE 36.000 BTU	02	01	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
ITEM 3 GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS (GAAMA)								
AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT INVERTER 18.000 BTU	12	05	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Nota 1: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

- Anexo 3. Certificado existencia de activos fijos **GAORI ITEM 1**
- Anexo 4. Certificado existencia de activos fijos **GACAS ITEM 2**
- Anexo 5. Certificado existencia de activos fijos **GAAMA ITEM 3**

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 TIPO DE CONTRATO:

CONTRATO DE COMPRAVENTA

4.8 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA.**

Fundamento Jurídico: Teniendo en cuenta que la contratación pública busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con los instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiendo los principios de la contratación estatal, por ello en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades de herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable, se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012,Ley de 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en la *"ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO INVERTER DE*

ACUERDO CON FICHA TÉCNICA PARA GRUPOS AÉREOS GAORI, GACAS Y GAAMA"

De otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva, en este orden de ideas, la contratación por parte de las entidades deberá realizarse atendiendo unos criterios de selección previamente definidos, teniéndose como único factor de selección en los procesos de mínima cuantía, el precio siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas en la oferta de conformidad con el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

La Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 por medio de la cual el Ministerio de Defensa Nacional expide el Manual de Contratación y Convenios establece:

> ***"6.2.2.5 MINIMA CUANTIA.***
> *La modalidad de selección de Mínima Cuantía es aquella que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, los procedimientos establecidos para la misma serán aplicables independientemente del objeto. Las reglas de contratación de esta modalidad están contenidas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el numeral 5 al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior no se podrá aplicar procedimientos distintos a los allí contemplados; así mismo deberán tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente (que se puede consultar en el hipervínculo:https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents /manual_de _la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf)."*

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente procesos asciende a la suma de: **NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE $97.145.000,00,** el cual no supera el 10% de la menor cuantía, este corresponde a un proceso de mínima cuantía a la luz del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

5 ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien, obra o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

ANÁLISIS DEL SECTOR.(VER ANEXO 6)

6 ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	69126
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	NO APLICA

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($97.145.000,00),** incluidos los impuestos a que haya lugar, discriminado de la siguiente manera:

ITEM 1 GRUPO AÉREO DEL ORIENTE "GAORI"

REC.	USO PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL LINEA
REC-10	02-01-01-004-003-09	$ 53.530.000,00
SUB TOTAL ITEM 1 GAORI		$ 53.530.000,00

ITEM 2 GRUPO AÉREO DEL CASANARE "GACAS"

REC.	USO PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL LINEA
REC-10	02-01-01-004-003-09	$ 22.545.000,00
SUB TOTAL ITEM 2 GACAS		$ 22.545.000,00

ITEM 3 GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS "GAAMA"

REC.	USO PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL LINEA
REC-10	02-01-01-004-003-09	$ 21.070.000,00
SUB TOTAL ITEM 3 GAAMA		$ 21.070.000,00

TOTAL DEL CPA $97.145.000,00 M/CTE NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS

JUSTIFICACIÓN:

El estudio de mercado, basado en cotizaciones y análisis de información histórica, constituye un ejercicio técnico de carácter estadístico orientado a estimar un precio de referencia para el futuro contrato. Esta estimación se realiza a partir de una muestra representativa de proveedores en condiciones de mercado comparables, permitiendo establecer un marco objetivo para la estructuración del presupuesto oficial.

Dado su carácter estadístico, el valor obtenido corresponde a una aproximación sujeta a variaciones propias de la dinámica del mercado, por lo que no debe entenderse como un valor absoluto. En este sentido, no incorpora factores particulares de cada oferente, tales como su estructura de costos, capacidad operativa o estrategias comerciales, los cuales pueden incidir legítimamente en el valor final ofertado dentro del proceso de selección.

El valor estimado del contrato y el presupuesto oficial se determinaron con base en el análisis del estudio de mercado realizado a partir de cuatro (4) fuentes de información, correspondientes a tres (3) cotizaciones obtenidas en el mercado y un (1) valor histórico actualizado a valor presente, todos los valores con IVA incluido. Sobre estos datos se aplicó como medida de tendencia central el promedio (media aritmética), teniendo en cuenta que no se evidenció dispersión significativa entre los valores analizados, lo que refleja un comportamiento homogéneo de los precios del mercado.

En consecuencia, se consideró técnicamente procedente adoptar el promedio como precio de referencia, al permitir representar de manera adecuada las condiciones reales del mercado, garantizando la razonabilidad económica del proceso y la adecuada planeación del presupuesto oficial.

No obstante, para el ítem 2 GACAS, subnumeral 4: aire acondicionado tipo Mini Split inverter 18.000 BTU, se adoptó el valor conforme al CPA, el cual es cercano al menor valor de los precios cotizados, en consideración a que el comité técnico evidenció la existencia de proponentes que ofertan dicho equipo en ese rango de precio, asegurando así la viabilidad económica del proceso y la pluralidad de oferentes.

Como resultado de la aplicación de esta metodología, el estudio de mercado arroja para la presente vigencia un valor estimado de: *NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SEIS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($92.494.106,93),* incluidos los impuestos a que haya lugar.

Dicho valor se encuentra dentro del presupuesto autorizado por la Entidad, el cual asciende a NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($97.145.000,00), incluidos los impuestos correspondientes.

De esta manera, se concluye que el presupuesto disponible resulta suficiente para satisfacer la necesidad planteada, garantizando condiciones de eficiencia, economía, transparencia y selección objetiva, en concordancia con las condiciones del mercado y los principios de la contratación estatal.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todas aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato.

Una vez revisado el Estatuto Tributario, no se encontró tratamiento preferencial sobre el impuesto de valor agregado – IVA para para los bienes, objeto del presente proceso, razón por la cual se causa y se debe pagar el valor del impuesto IVA a su tarifa general de 19%.

La Dirección Financiera de la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el ***MENOR VALOR***, por ende, el Comité Evaluador deberá revisar las ofertas económicas y verificar que aquella con el precio más bajo cumpla con las condiciones de la invitación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

6.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.2.1 Experiencia:

El proponente deberá acreditar la experiencia certificando la ejecución de mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos terminados y liquidados antes del cierre de la presente convocatoria cuyo objeto o alcance esté relacionado con la **" ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO INVERTER U OBJETOS SIMILARES AL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL**, de las cuales, al menos **UNA (1) DEBE SER IGUAL O MAYOR AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIPULADO (27,74 SMMLV)** , emitidos por la entidad contratante, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficialmente asignado para adelantar el presente proceso **(55,48 SMMLV).**
La Certificación deberá contener:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante debidamente autorizado y/o ordenador del gasto.
- Número del Contrato, para contratos estatales u oficiales.
- Objeto del Contrato.
- Localización o Lugar.
- Fecha de iniciación y terminación de la actividad. Indicar el día, mes y año para cada caso.
- Valor del Contrato.
- Nombre de los integrantes y porcentaje de participación, si el contrato se ejecutó en unión temporal o consorcio.
- Actividades ejecutadas: en el caso que la certificación no relacione las actividades de **ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO INVERTER,** se podrá presentar copia del acta de recibo final y/o liquidación debidamente firmada por una parte por el contratista (representante legal, y/o director y/o residente), y por la interventoría (representante legal y/o director y/o residente de interventoría y el contratante).

NOTAS GENERALES PARA LA VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA

- Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos terminados. NO se aceptarán actas o contratos en ejecución para acreditar experiencia, No se acepta auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

- No se aceptarán actas parciales o contratos en ejecución para acreditar experiencia LA FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA bajo el más estricto tratamiento igualitario a los proponentes podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de las certificaciones, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta y constituirá causal de rechazo.

- Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona

natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida.

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de tres (3) contratos para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.
B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, deberá presentar carta de conformación de la estructura plural u documento distinto que permita verificar dicha situación.
C. La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados, se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMMLV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento. En caso de que el contrato tenga varios ítems sólo se tendrá en cuenta el valor de los ítems que tenga relación con el presente objeto contractual. La Entidad tendrá en cuenta el salario vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato aportado.

D. En caso de que la experiencia se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor a tener en cuenta, para efectos de evaluación técnica, será la resultante de afectar el valor ejecutado (siguiendo la regla establecida en el párrafo anterior), por el porcentaje de participación del integrante de la estructura plural.

E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo

Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

G. Para efecto de contratos suscritos entre particulares, se podrá acreditar los mismos en estado terminado si no están obligados a su liquidación.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para efectos de acreditar la experiencia requerida el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de las actividades contratadas debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Facturas de bienes y/o servicios contratados.

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente como objeto, actividades ejecutadas, valor ejecutado etc., deberá estar relacionada en los documentos anteriormente descritos para su respectiva verificación por parte del comité técnico evaluador.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.
En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con objeto del presente proceso.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA:

Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos y el alcance de estos, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir y es razonable y suficiente para demostrar que el futuro contratista cuente con experiencia para el desarrollo del objeto contractual.

En consecuencia, del análisis efectuado se concluye que las estipulaciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la entidad.

Se requiere contar con las certificaciones y/o copias de contrato, sin que se pueda determinar como un requisito que extralimita las facultades de la entidad ni es de aquellos de imposible cumplimiento.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la FUERZA AEROESPACIAL podrá solicitar información adicional.

TABLA No. 1 – EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002	$ 309.000,00
Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003	$ 332.000.00
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	$ 358.000.00
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	$ 385.500.00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	$ 408.000.00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$ 433.700.00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$ 461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$ 496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.455.00

Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$ 1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	**$1.750.905**

6.2.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

REQUISITOS ADICIONALES PARA PRESENTAR CON LA OFERTA

El oferente deberá presentar formato de aceptación de especificaciones técnicas debidamente suscrito por la oferente persona natural o por el representante legal del oferente individual o representante del oferente plural, conforme al formato publicado por la Entidad.

El oferente deberá presentar un documento Expreso bajo la Gravedad de Juramento que cuenta con todos los medios, Logísticos, Económicos y de personal, para dar cumplimiento al presente objeto Contractual.

6.3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

1. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
2. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución.
D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

I. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
II. Personas naturales con establecimiento de comercio: matricula mercantil no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Ccontratación.
III. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
IV. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
V. Profesión Liberal

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

I. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

I. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

B. **Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:**

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el

plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.

- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato publicado por la Entidad. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el formato publicado por la Entidad, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
F. De acuerdo con los términos y condiciones de uso del SECOP II, los consorcios y uniones temporales deberán presentar sus ofertas al proceso de contratación del que pretendan participar,

a través del usuario que hayan creado en dicha plataforma, esto es, como proponentes plurales. Conforme a lo anterior, cualquier documento enviado por un proponente plural utilizando la cuenta de un proponente singular o por medio de un procedimiento distinto previsto en las guías de uso del SECOP II, no constituye una oferta y en consecuencia no debe ser tenido en cuenta como tal.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente deberá presentar el Formato Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

Con la presentación de la carta de presentación de la oferta, el proponente acepta la imposición de multas o de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento parcial o total del contrato, en los siguientes términos:

Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por un total de quince (15) días calendario, que, en todo caso, el valor total de la multa, no podrá superar el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. El valor de la multa podrá ser descontado del saldo que por cualquier concepto adeude la administración al CONTRATISTA.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

Nota: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales,

podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale). Una vez impuesta la multa, la Sección de Compras Públicas, o quien haga sus veces, le informará a la Sección Financiera de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento del valor de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, se informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y realizará las demás actividades que señalen las normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato Estatal por parte de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC hará efectiva la sanción penal pecuniaria, a título de indemnización, de acuerdo a la proporción del incumplimiento, la cual corresponderá a una cifra equivalente hasta por treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios; de tal forma que con el solo hecho de que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la presente clausula penal pecuniaria en proporción al incumplimiento. Este valor podrá ser compensado con los montos que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autorizará esta deducción con la suscripción de la carta de presentación de la oferta y del contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

El Proponente deberá presentar el Formato Compromiso antisoborno y anticorrupción el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proponente deberá presentar el Formato Pacto de Integridad, el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

FORMATO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El Proponente deberá presentar el Formato Compromiso de Confidencialidad, el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

IMPLEMENTACION SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En los términos de la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, el proponte deberá presentar la autoevaluación realizada ante la ARL y/o el Ministerio de Trabajo en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 85% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, dicho documento deberá acreditar la vigencia en la cual se está adelantando el proceso contractual, o del año inmediatamente anterior, esto último conforme a lo estipulado en el Artículo 26 de la misma Resolución.

De igual manera, y en caso de contar con ello, el proponente cumplirá con este requisito, únicamente con la presentación del Certificado de Acreditación en seguridad y salud en el trabajo reconocido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá encontrarse vigente, y cumplir con lo establecido en el Artículo 22 de la Resolución 0312 de 2019.

Parágrafo: No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, único Reglamentario del Sector Trabajo, adicionado por el Artículo 1 Decreto Ministerio del Trabajo 1563 de 2016.

EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

El proponente debe aportar el formato de "Certificación existencia situaciones de control", con la presentación de la oferta o en el término de **tres (3) días hábiles** después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el numeral a) del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, "Prevención de corrupción en la contratación pública".

Para lo cual, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin.

Cuando se evidencien situaciones de control entre más de un proponente que esté participando en el presente proceso, la Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo.

El no aporta este certificado dentro de los términos antes mencionados, es causal de rechazo

6.4 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

6.4.1 Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará mediante las garantías exigidas.

7.4.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

- **RUT (Registro Único Tributario):** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia, deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- **OFERTA ECONÓMICA:** Para el presente proceso, la oferta económica deberá establecerse en el cuestionario electrónico definido en sistema SECOP II.

NOTAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (APLICA PARA TODOS LOS ITEMS):

- **NOTA 1:** Para efectos de evaluación los proponentes interesados en participar deberán presentar la oferta económica en la plataforma SECOP II, diligenciando los valores unitarios por cada elemento (INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR), sin sobrepasar el presupuesto, rubro y recurso autorizado por CPA, de cada ítem, so pena de rechazo de plano de la oferta.

- **NOTA 2:** Se deberá ofertar la totalidad de los ítems de la sección económica de la plataforma del SECOP II, no se aceptarán valores ofertados en cero ($0), so pena de rechazo.

- **NOTA 3:** ITEM 1 GAORI – ITEM 2 GACAS , ITEM 3 GAAMA: Teniendo en cuenta que existen numerales (No. 1,2,3) LAS CUALES CUENTAN CON FICHAS TÉCNICAS IGUALES, pero se encuentran requeridos en diferentes ITEMS (GAORI, GACAS Y GAAMA), para la presentación de la oferta económica SE DEBE OFERTAR EL MISMO VALOR UNITARIO PARA LOS NUMERALES (No. 1, 2 Y 3), en caso de no ser así, el comité económico evaluador deberá tomar el menor valor ofertado para el mismo numeral y descripción y a partir de este realizar la correspondiente corrección aritmética.

- **NOTA 4:** Las cantidades de los Elementos a adquirir con el presente proceso de contratación, son determinadas con el presupuesto asignado, sin embargo, la necesidad real es superior a la autorizada; por lo cual, en el evento de sobrar presupuesto al realizar la adjudicación, la entidad contratante podrá incrementar las cantidades hasta satisfacer la necesidad real y/o agotar el presupuesto asignado, teniendo presente que el aumento de cantidades no podrá sobrepasar el presupuesto por rubro y recurso. Con la presentación de la oferta el contratista acepta el aumento de cantidades. Lo anterior, con el fin de satisfacer la gran demanda de cantidades que requieren el servicio y de aprovechar la totalidad del presupuesto asignado.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

6.5 CRITERIOS DIFERENCIALES

6.5.1 Acreditación de los criterios diferenciales.

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral anterior del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipymes domiciliadas en Colombia, para acreditar la experiencia mínima habilitante, podrá presentar un (01) contrato adicional a los Tres (03) inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia.

Así mismo, y en virtud de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. ibídem, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Es importante señalar, que en virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3. ibídem.

6.6 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

A continuación se realiza el análisis y/o estudio de conveniencia el cual se adelanta en el marco de la expedición del artículo 34 de la ley de emprendimiento, dentro de la cual se desarrolló la cláusula general de competencia en materia de contratación estatal, disponiendo de medidas o acciones afirmativas para mitigar las distorsiones generadas en estos sectores vulnerables, los cuales, en términos del artículo 2 de la Constitución Política de 1991, se encuentran en una situación de notoria vulnerabilidad y por ello requieren de la aplicación de la medida.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que en la ejecución de labores que requieren de actividades materiales en las que existe un grado de formación bien sea académico o de otra naturaleza, como lo es el técnico o profesional, existe una demanda de vacantes que pueden ser suplidas por el sector privado. A partir de allí y con la expedición del Decreto 1860 de 2021 el gobierno determinó lo siguiente en materia de fomento a la empleabilidad inclusiva:

> *"… ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente…"

De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, correspondiente a la adquisición de aires acondicionados tipo inverter de acuerdo con ficha técnica para los Grupos Aéreos GAORI, GACAS y GAAMA, se evidencia que el futuro contratista deberá contar con la capacidad técnica, logística y operativa necesaria para el suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos requeridos. En este sentido, para la correcta ejecución del contrato será necesario que el proveedor disponga de personal especializado, el cual puede estar conformado por profesionales, técnicos, tecnólogos o personal asistencial con conocimientos en climatización, refrigeración, electricidad y mantenimiento de equipos, quienes garantizarán el cumplimiento de las especificaciones técnicas y el adecuado funcionamiento de los sistemas adquiridos.

Pobreza monetaria.

De acuerdo con la información oficial publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)[1], en el informe técnico de Pobreza Monetaria, la incidencia de pobreza monetaria en Colombia ha presentado una tendencia de reducción en los últimos años, situándose alrededor del 31,8 % a nivel nacional. No obstante, el comportamiento de este indicador presenta diferencias territoriales significativas.

En el caso de Bogotá, la capital del país registra históricamente niveles de pobreza monetaria inferiores al promedio nacional, debido a su mayor dinamismo económico, mayor diversificación productiva y mejores condiciones de acceso al mercado laboral formal.

Pobreza multidimensional.

Ahora bien, dentro del marco del análisis realizado por la Entidad se consultó información acerca de la inclusividad y empleabilidad para la población objeto del presente análisis, particularmente en relación con las condiciones de pobreza monetaria y pobreza multidimensional en Bogotá, encontrándose lo siguiente:

Pobreza monetaria

De acuerdo con la información oficial publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el informe técnico de Pobreza Monetaria, la incidencia de pobreza monetaria en Colombia ha presentado una tendencia de reducción en los últimos años, situándose alrededor del 31,8 % a nivel nacional. En el caso de Bogotá, la capital del país registra históricamente niveles de pobreza monetaria inferiores al promedio nacional, debido a su mayor dinamismo económico, diversificación productiva y mejores condiciones de acceso al mercado laboral formal.

No obstante, persisten retos asociados a la informalidad laboral, desigualdad económica y condiciones de vulnerabilidad en algunos sectores de la población, especialmente en zonas con menor acceso a oportunidades económicas y sociales.

El análisis de la pobreza multidimensional se realiza a través del Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), indicador que mide privaciones simultáneas en cinco dimensiones fundamentales: condiciones educativas del hogar, condiciones de la niñez y juventud, trabajo, salud, y acceso a servicios públicos domiciliarios y condiciones de la vivienda. Un hogar se clasifica como pobre multidimensional cuando presenta privaciones en al menos el 33,3 % de los indicadores establecidos por la metodología oficial.

En el caso de Bogotá, la incidencia del IPM se ubica entre las más bajas del país, situación que se explica por una mayor cobertura en servicios públicos, acceso a educación, oferta institucional y oportunidades de empleo formal. Sin embargo, persisten desafíos relacionados con informalidad laboral, déficit habitacional y

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria

desigualdad territorial entre localidades, lo cual evidencia la necesidad de continuar fortaleciendo políticas públicas orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población vulnerable.

A partir de este análisis territorial y socioeconómico, se evidencia que las condiciones de pobreza monetaria y multidimensional responden principalmente a factores estructurales relacionados con acceso a infraestructura, educación, empleo formal y servicios básicos, los cuales son abordados mediante políticas públicas integrales y programas sociales orientados a reducir brechas sociales y mejorar las condiciones de vida de la población.

Con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del presente proceso contractual, se concluye que la adquisición de equipos de aire acondicionado no constituye una actividad que genere o fomente condiciones de pobreza, ni directa ni indirectamente. Por el contrario, la ejecución del contrato implica la participación de empresas proveedoras del sector de climatización, así como la vinculación de personal técnico y especializado para las actividades de suministro, transporte e instalación de los equipos, lo cual contribuye a la dinamización del mercado laboral y al fortalecimiento del sector productivo.

Adicionalmente, la contratación de bienes y servicios en el territorio nacional contribuye al fortalecimiento de la industria y el comercio especializado, generando encadenamientos productivos que favorecen la generación de empleo y la circulación de recursos en la economía. En este sentido, la materialización del objeto contractual no solo responde a necesidades operativas de las unidades aéreas beneficiarias, sino que también promueve la participación del sector empresarial nacional, lo que puede generar efectos positivos en términos de actividad económica y oportunidades de trabajo para personal técnico y especializado.

En consecuencia, se determina que el presente proceso contractual no requiere la inclusión de medidas específicas de fomento asociadas a la vinculación de población en condición de pobreza o vulnerabilidad, en razón a que el objeto del contrato corresponde a la adquisición de equipos especializados de climatización, actividad que exige el cumplimiento de especificaciones técnicas, capacidades logísticas y conocimiento especializado en sistemas de refrigeración y aire acondicionado.

En este contexto, la imposición de obligaciones de vinculación de población en condición de pobreza podría generar limitaciones operativas para el contratista en la conformación de equipos técnicos idóneos, lo cual podría afectar la eficiencia, oportunidad y calidad en la ejecución del contrato.

En consecuencia, atendiendo a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se concluye que no resulta técnicamente procedente establecer medidas de fomento a la vinculación de población en condición de pobreza en el presente proceso contractual, toda vez que la naturaleza técnica del objeto y las condiciones operativas requeridas justifican que el contratista cuente con personal calificado que garantice el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta ejecución del proyecto.

7 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01*' de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, **VER ANEXO No. 1 MATRIZ DE RIESGOS.**

8 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30%	Desde la suscripción electrónica del contrato en la plataforma del SECOP II, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses. En todo caso, el amparo de cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta la liquidación del Contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30%	Un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción total de los bienes.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Garantía de cumplimiento: El amparo de cumplimiento es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos:

1. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.
2. Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales.
3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y, además, la cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes: Es la cobertura de la garantía de cumplimiento que tiene por objeto amparar a la Entidad Estatal contra los perjuicios derivados de la mala calidad, deficiencias técnicas, incumplimiento de las especificaciones técnicas pactadas o inadecuado funcionamiento de los bienes suministrados por el contratista, imputables a este, durante el término de vigencia establecido en el contrato.

9 LIMITACIÓN A MIPYMES

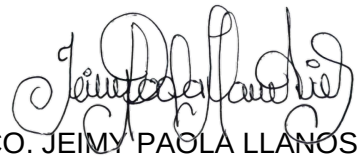
Para el presente proceso se observará lo contenido en el artículo el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1860 de 2021 que modificó de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 *Convocatorias limitadas a Mípyme,* teniendo de presente que en razón a la cuantía sí se llegaren a reunir las demás condiciones establecidas en el artículo en comento el comité estructurador procederá a estudiar la solicitud de limitación a *MiPymes*, en la etapa del proceso determinada para tal efecto en el cronograma del proceso.

10 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Oficio de autorización de vigencias futuras	N/A
5	Estudio del Sector y documentos soporte Estudio del Sector (VER ANEXO 6)	X
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios Anexo N° 3 Certificado de Existencias GAORI Anexo N° 4 Certificado de Existencias GACAS Anexo N° 5 Certificado de Existencias GAAMA	X
7	Anexo N° 1 Matriz de riesgos	X
8	Concepto Presupuestal	X
9	Anexo N° 2 Especificaciones Técnicas	X
10	Cotizaciones:	X

	COTIZACIÓN N°1 MV SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.S. COTIZACIÓN N°2 EDUARDO MONSALVE JURADO G.E.M.I ELÉCTRICOS COTIZACIÓN N°3 CG INGENIEROS Y CONSULTORES SAS. INTEGRA TODO	
11	Pacto de Integridad	

FIRMAS:

TC. CÉSAR ENRIQUE MARTINEZ ROA **Delegado Contractual** **Con traspaso de funciones administrativas y de mando como Segundo Comandante BACOF y Ordenador del Gasto (E)**	
TC. FABIAN EDUARDO GONZALEZ CASTAÑEDA **Gerente del Proyecto ITEM 1 GAORI (E)**	TE. DURAN SIACHOQUE NIXON GUILLERMO **Comité Estructurador Técnico – ITEM 1 GAORI**
TC. JUAN DAVID CASTRILLON ESCOBAR **Gerente del Proyecto ITEM 2 GACAS**	T4. FERRER PABON LUZ CLARA **Comité Estructurador Técnico – ITEM 2 GACAS**
CR. JUAN CARLOS QUINTERO MONTAÑA **Gerente del Proyecto ITEM 3 GAAMA**	ST. URREGO LONDOÑO JUAN SEBASTIAN **Estructurador Técnico – ITEM 3 GAAMA**

 CO. DIANA ALEJANDRA ACOSTA ESPAÑA	 CO. JEIMY PAOLA LLANOS ARIAS
Comité Estructurador Jurídico- BACOF	**Comité Estructurador Económico- BACOF**